

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No.111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023)		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-111579
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	1.094.895.907 de Armenia (Quindío).
	CARGO	Representante legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.-Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONVENIDO	NOMBRE DEL CONVENIDO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ
	IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.699.046-7
	REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ALFONSO MARTINEZ PINILLA
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 4.223.027 de Ráquira

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables. en el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los presentes términos de referencia y a las normas supletorias como código de comercio, código civil, código general del proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.
5. FINDETER y Artesanías de Colombia S.A BIC., suscribieron el contrato interadministrativo No. ADC-2022-512 DE 2022 el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y adecuaciones de los inmuebles propiedad de Artesanías de Colombia S.A. – BIC a nivel nacional, en relación con las sedes que se*

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

prioricen por parte de la entidad "

6. Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-111579 cuyo objeto es *"(i es la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para que como vocera y administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente FIDEICOMISO y que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este. (...)"*
7. De conformidad con lo indicado, mediante Comité Fiduciario No.1 del 30 de enero de 2023 se aprobó el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Findeter Artesanías de Colombia del Contrato Interadministrativo No. ADC-2022-512 de 2022.
8. El Contrato Interadministrativo No. ADC-2022-512 de 2022 fue objeto de modificación a través del Otrosí No. 1 de fecha 26 de mayo de 2023, en el sentido de establecer dentro de su alcance la totalidad de las sedes a intervenir, propiedad de Artesanías de Colombia S.A.S BIC., así como ampliar el plazo de ejecución establecido para el objeto de la contratación.
9. Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Findeter, como aliado estratégico del Gobierno Nacional promueve la presente iniciativa a través de un proyecto piloto que busca implementar la contratación con organismos que hacen parte de la economía popular, de manera particular y para el caso que nos ocupa, con la Junta de Acción del Barrio Belén. La selección se llevará a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa, denominado convenio Solidario. Con la finalidad de vincular este tipo de asociaciones, de manera libre y voluntaria, para que participen activamente, beneficiando de manera directa a los ciudadanos pertenecientes a esta comunidad.
10. En consecuencia, el día 29 de diciembre del 2022, Findeter y Artesanías de Colombia S.A. – BIC, suscribieron el contrato interadministrativo No. ADC-2022-512 el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y adecuaciones de los inmuebles propiedad de Artesanías de Colombia S.A. – BIC a nivel nacional, en relación con las sedes que se*

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

*prioricen por parte de la entidad.”, por valor de **MIL DIEZ MILLONES CIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.010.122.757) M/CTE**, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.*

- 11.** Ahora bien, acorde a lo dispuesto en certificado de registro, existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal Dirección de Participación y Administración Local de la Gobernación de Boyacá, en el cual se certifica que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Resguardo Occidente se encuentra con personería jurídica vigente NO 0315 del 07 de febrero de 1979 y es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes que hacen de la Vereda Resguardo Occidente del Municipio de Ráquira Boyacá, quienes aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral de la comunidad que conforma el referido el organismo de acción comunal.
- 12.** De acuerdo con lo anterior, FINDETER desarrolló Estudios Previos en donde se validó la necesidad, justificación del desarrollo del proyecto, además de la idoneidad técnica, financiera y Jurídica de la Junta para el desarrollo del mismo.
- 13.** Con base en lo anterior, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa del Organismo de Acción Comunal de la Vereda Resguardo Occidente con NIT. 901 699 046-7, domiciliada en la Vereda Resguardo Occidente, zona que a su vez es el lugar de ejecución del proyecto de obras de mantenimiento y adecuación del centro artesanal propiedad de Artesanías de Colombia S A BIC
- 14.** Para la celebración del presente **CONVENIO**, existe disponibilidad de recursos, por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$524.016.525,00) M/CTEM/CTE** Incluyendo IVA y demás los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, de acuerdo con lo certificado el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Gerencia de Negocios de la **CONTRATANTE**.
- 15.** Ahora bien, del Dieciocho (18) al veinte(20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ADC-2022-512 DE 2022 ARTESANÍAS DE COLOMBIA.**

16. Las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

17. De conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es realizar “convenio tendrá por objeto *“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL CENTRO a ARTESANAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*”.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance al objeto del presente **CONVENIO**, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el estudio de la necesidad y demás documentos de la etapa **PRECONTRACTUAL**, los cuales forman parte integral del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo global del convenio es de TRES (3) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
-------	-------------	--------------------	-------

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	TRES (3) MESES
ETAPA 2	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	DOS (2) MESES	

* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de un (1) mes calendario para la apropiación de los estudios y diseños entregados por el cliente, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al Organismo de Acción Comunal.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO

ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

EL Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del Convenio.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor del Convenio.
6. Información relevante de la Junta de Acción Comunal del Barrio Belén.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (03) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del interventor
2. Garantías para revisión de la interventoría y aprobación de la contratante.

Nota 1: Legalizado el convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, el Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación. en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del Organismo de Acción Comunal.

Nota: Se suscribirá un acta de terminación por cada Etapa.

ACTA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Una vez que el Organismo de Acción Comunal haya verificado y apropiado los estudios y diseños, entregables, productos e información existente, mediante la cual se da por entendido y aceptado lo consignado en los documentos entregados para desarrollar su actividad de revisión, ajuste y complementación, deberá ser suscrita por el profesional “Residente de Obra” y por la supervisión designada por Findeter.

Nota: La suscripción de la presente acta será requisito para la entrega y recibo a satisfacción.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO.

Vencido el plazo de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el Organismo de Acción comunal, deberá entregar la obra y demás productos del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL y el SUPERVISOR.

Nota: Se suscribirá un Acta de recibo a satisfacción por cada Etapa.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

ejecutará en el centro artesanal, ubicado en la carrera 3 # 5– 80 en el municipio de Ráquira, departamento de Boyacá.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio para la ejecución del proyecto es por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 524.016.525,00) M/CTE**, incluido los costos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.

Costos Indirectos: Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de: Administración: Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. La Administración se calculó con un porcentaje de 21.68%.

Nota 1: El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir.

Nota 2: Con base en la apropiación de los estudios y diseños técnicos entregados por ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC., y FINDETER, se definirá el alcance real de la futura intervención.

Nota 3: Al tratarse de un convenio solidario es válido aclarar que no está contemplado dentro del presupuesto asignado el AIU para ejecutar el presente convenio, sino por lo contrario tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para el presente proyecto se designará costos directos y costos administrativos.

ETAPA	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
ETAPA 1	REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES	\$ 47.865.318,00	\$ 524.016.525,00
ETAPA 2	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	\$ 476.151.207,00	

Nota 1: El valor ofertado para la ejecución de las obras, incluye todas las actividades, insumos, equipos, maquinaria, personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará al convenido de la siguiente forma:

- **ETAPA I. REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Un único pago de la Etapa I por el CIEN (100%) del valor de la correspondiente Etapa, el cual estará condicionado a la suscripción de los siguientes documentos:

- Acta de apropiación de los Estudios y Diseños existentes.
- Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I.
- Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- La constancia de obtención y/o expedición de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar (si aplica).
- Entregar un informe contable en el cual se detalle la inversión de los recursos destinados a la ejecución del convenio en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021.

- **ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN:**

Un primer pago por el CUARENTA (40%) del valor de la Etapa II, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

- Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución de la Etapa II.
- Suscripción del Acta de inicio de la Etapa II
- Programación de Obra
- Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- Entregar un informe contable en el cual se detalle la inversión de los recursos destinados a la ejecución del convenio en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021.

Un segundo pago correspondiente al CUARENTA (40%) del valor de la Etapa II, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como un avance de ejecución del 50% cumpliendo con las actividades

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

establecidas en el cronograma:

- I. Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- II. Informe financiero que acredite la ejecución del 50% del valor del primer pago.
- III. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- IV. Entregar un informe contable en el cual se detalle la inversión de los recursos destinados a la ejecución del convenio en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021.

Un tercer pago correspondientes al VEINTE (20%) del valor de la Etapa II, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

- I. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
- II. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
- III. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
- IV. Entregar un informe contable en el cual se detalle la inversión de los recursos destinados a la ejecución del convenio en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021.

NOTA 1: El convenio debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANIAS DE COLOMBIA, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los pagos, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Organismo de Acción Comunal debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Organismo de Acción Comunal deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del **SUPERVISOR** y se podrán efectuar hasta en un plazo de diez (10) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO

El Organismo de Acción Comunal se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del Organismo de Acción Comunal las siguientes:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-IO y demás normas concordantes, vigentes, en caso de que aplique. .
- b) Cumplir el objeto del convenio de mantenimiento y adecuación del local comercial contenido dentro del claustro las aguas de propiedad de Artesanías de Colombia SA BIC, de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

construcción que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

- c) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-IO y demás normas concordantes, vigentes, en caso de que aplique.
- d) Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de FINDE TER y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- i) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo
- j) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio
- k) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento, Municipio según corresponda
- l) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde la suscripción del acta del inicio de la etapa II.
- m) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos, en caso de que aplique, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del Organismo de Acción Comunal, y el

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

- n) Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el Organismo de Acción Comunal, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del convenio
- o) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y de la comunidad directa e indirectamente afectada, y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del Organismo de Acción Comunal informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- p) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
- r) Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de "PERSONAL MÍNIMO".
- s) Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del convenio estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del mismo y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- t) Participar a través del representante legal o residente de obra en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir, FINDE TER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- u) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
- v) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- w) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- x) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
- y) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- z) Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- aa) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables al Organismo de Acción Comunal, sus dependientes subordinados
- bb) Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del convenio
- cc) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades aprobado por la supervisión de las distintas Etapas. Es necesario que el cronograma refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.), así como los tiempos de expedición de los certificados necesarios para las instalaciones eléctricas y demás actividades que lo requieran, donde se reflejen las fechas de entrega y recibo a satisfacción del proyecto.
- dd) Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del convenio
- ee) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos para el proceso
- ff) Las demás que, por Ley, y el convenio correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- gg) Informar oportunamente a Findeter, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el Organismo de Acción Comunal deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio
- c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el convenio, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
- d. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos determinada para el proceso
- e. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas durante la ejecución del convenio
- f. Radicar las facturas correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida en el convenio. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la supervisión el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio y demás documentos establecidos en el Manual Operativo Patrimonio Autónomo Findeter Artesanías de Colombia.
- g. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDE TER y la revisión por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER .
- h. Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- i. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021, el Organismo de Acción Comunal se obligará a manejar contablemente en un rubro especial los recursos destinados para el presente convenio, teniendo en cuenta que legalmente dichos recursos por ningún motivo harán parte del patrimonio del Organismo de Acción Comunal.
- j. El Organismo de Acción Comunal deberá presentar la respectiva factura de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Unico Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Organismo de Acción Comunal conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- a) El Organismo de Acción Comunal garantizará que la vinculación para la ejecución de las actividades sea el personal de obra no calificado de la localidad, que sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto .
- b) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del SUPERVISOR, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio en cada una de sus etapas contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio El Organismo de Acción Comunal se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el Organismo de Acción Comunal requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual superior al que se retiró La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del SUPERVISOR –

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- c) El Organismo de Acción Comunal se obliga durante el desarrollo del proyecto respecto a la ejecución de la apropiación, mantener al residente de obra aprobado por la supervisión, quien realizará el acompañamiento durante el desarrollo y ejecución de las dos etapas contempladas en el convenio.
- d) El residente de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del Organismo de Acción Comunal y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del convenio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones inicialmente convenidas.
- e) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- f) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- g) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Organismo de Acción Comunal al momento de la suscripción del convenio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del Organismo de Acción Comunal con LA CONTRATANTE.
- h) Observar el desempeño del personal vinculado, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- i) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa
- k) Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
- l) Presentar mensualmente al SUPERVISOR, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
- m) El personal vinculado por el Organismo de Acción Comunal, en desarrollo del presente convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con Findeter ni Artesanías de Colombia SA BIC.

OBLIGACIONES PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO:

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a) Programa detallado de actividades para la ejecución en formato Excel: Los programas detallados para la ejecución del convenio, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio, utilizando un software tipo Excel, Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto del convenio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:
 - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) que se requieran de acuerdo con las redes a intervenir. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto
 - Ruta crítica.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- b) **Aprobación del personal del Organismo de Acción Comunal para la ejecución del convenio:** El SUPERVISOR verificará y aprobará los documentos soporte que acrediten la calidad y la experiencia del personal profesional requerido para el cumplimiento de los perfiles definidos en los estudios previos y demás documentos. Igualmente verificará los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el Organismo de Acción Comunal. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social
- c) **Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos:** Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de las actividades, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- d) **Flujo de inversión del convenio:** El Organismo de Acción Comunal deberá presentar el flujo de inversión del convenio, expresado en pesos. La presentación del flujo de inversión de los recursos del convenio deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por semanas.
- e) **Programa detallado de compras e insumos:** El Organismo de Acción Comunal deberá presentar el programa de compras e insumos de los materiales, equipos y elementos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- f) Garantías contractuales para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de EL CONTRATANTE.
- g) Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir el acta de inicio del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en el estudio previo y demás documentos de la **CONTRATACIÓN**, las cuales forman parte integral del presente **CONVENIO**.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

ETAPA I

- a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente, en casos que aplique.
- b) Realizar la revisión y apropiación de los diagnósticos, estudios, diseños y especificaciones de construcción entregadas por el cliente, únicamente para el desarrollo del objeto del convenio, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- c) Entregar concepto técnico de la apropiación de los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.
- d) Hacer entrega de una programación de la ejecución de la sede a intervenir, el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los productos a ejecutar.
- e) Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental de cada proyecto, en caso de que aplique, de acuerdo con el objeto del convenio.
- f) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
- g) Las demás actividades relacionadas con el proyecto técnico y que sean necesarias para la obtención de la licencia de construcción. (en casos que aplique).
- h) El resultado de la apropiación de los estudios y diseños realizados por el cliente deberá ser previamente revisado y aprobado por la supervisión antes del vencimiento de plazo de la etapa I del convenio, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.
- i) En caso de que aplique, como resultado de la apropiación de los estudios y diseños, deberá realizarse una adecuada coordinación entre la totalidad de los productos contemplados para el desarrollo del objeto del convenio.
- j) Se deberá adelantar la totalidad de los inventarios de las redes de servicios públicos (cuando los mismos existan).
- k) El Organismo de Acción Comunal se compromete a entregar el presupuesto y la programación de las actividades a desarrollar. Solamente será considerado que la apropiación de los estudios y diseños han sido culminados a satisfacción cuando la supervisión dé su aprobación y se cuente con el aval de FINDETER, para las obras a realizar con base al presupuesto estimado.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- l) Para poder iniciar las actividades, el Organismo de Acción Comunal debe contar con la debida aprobación de la totalidad de los productos establecidos por parte de la supervisión y verificación de FINDETER, y contar con las licencias y permisos indispensables, en casos que se requieran.

ETAPA II.

- a. Presentar informes periódicos semanales de avance de las actividades realizadas en las fechas establecidas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobados por este. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b. Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos o esquemas de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, registros fotográficos y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnéticos, en original y dos (2) copias.
- c. Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el residente de obra del proyecto, así como de la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- d. Elaborar y presentar al supervisor, el informe mensual y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos.
- e. Presentar toda la información requerida por el supervisor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.

El Organismo de Acción Comunal deberá entregar a la supervisión como mínimo los productos del informe del proyecto en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE ADECUACION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO.

- a) Cerciorarse de la existencia del suministro, esto es, de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- b) Realizar el cerramiento provisional de la zona por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por el cliente, que proteja los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de las actividades. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.
- c) Garantizar la seguridad y tránsito de personas en las áreas contiguas a las obras a intervenir, teniendo en cuenta que las actividades aquí contempladas, están al interior de una sede en funcionamiento.
- d) El Organismo de Acción Comunal deberá coordinar con el cliente que se garantizará en el predio o zona a de trabajo el servicio del fluido eléctrico en las actividades donde las requiera.
- e) En caso de que en la sede se disponga de un sitio para que el Organismo de Acción Comunal pueda utilizar como campamento, este estará en la obligación de tener todos los cuidados, organización y aseo necesario para preservar la integridad del sitio prestado. En caso de presentarse algún daño, el Organismo de Acción Comunal deberá reconocer a la sede los gastos por la indebida utilización del espacio como campamento.
- f) Instalar la valla informativa requerida en la licencia de construcción (cuando se requiera) y la valla informativa del proyecto según modelo entregado por FINDETER.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

- a) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los estudios previos, y demás documentos del proyecto.

- b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- c) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El Organismo de Acción Comunal deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
- d) Garantizar y acreditar ante la supervisión, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan de los equipos a utilizar en caso de que aplique.
- e) Garantizar para ejecución de las actividades la señalización y la seguridad en la sede. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- f) En caso de que aplique, deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen. En cumplimiento de esta obligación, el Organismo de Acción Comunal deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con cada proyecto que se soliciten por parte del

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

SUPERVISOR o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

- a) Antes de iniciar las actividades, el Organismo de Acción Comunal debe presentar al SUPERVISOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la programación.
- b) En caso de que aplique, deberá realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el Organismo de Acción Comunal, la supervisión y ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. De la misma forma, se deberá realizar un acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el Organismo de Acción Comunal realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.
- c) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.
- d) El Organismo de Acción Comunal será el encargado y única responsable de entregar la sede a intervenir 100% funcional en las condiciones inicialmente pactadas.
- e) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades durante la ejecución y liquidación del convenio.
- f) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- g) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el SUPERVISOR o LA CONTRATANTE toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- h) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. El Organismo de Acción Comunal deberá llevar un inventario de los volúmenes de material sobrante y presentar los certificados de disposición de estos en un lugar certificado por la autoridad ambiental local competente.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- i) Implementar para el desarrollo del convenio, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del convenio en los plazos pactados.
- j) Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la supervisión y con ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales. En todo caso, deberá asegurar un mínimo de ejecución diario de 10 horas, en los casos en que sea posible.
- k) Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Distrito o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental serán asumidas directamente por el Organismo de Acción Comunal, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del convenio.
- l) Entregar los planos o esquemas resultantes de la totalidad del proyecto dentro del plazo establecido en la programación del convenio, al igual que un manual de mantenimiento de ejecución de obras, equipos instalados, con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético.
- m) Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
- n) Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución de cada proyecto.
- o) Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan.
- p) Ejecutar las actividades cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
- q) El Organismo de Acción Comunal deberá implementar el plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
- r) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del convenio.
- s) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
- t) Tramitar la certificación RETIE y RETILAP de las actividades ejecutadas ante la Empresa de Energía del Distrito prestadora del servicio de energía eléctrica en la localidad y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas. (si se requiere).

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- u) El sistema constructivo propuesto entregado a Artesanías de Colombia S.A. BIC., deberá cumplir con las normas vigentes aplicables.
- v) El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
- w) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión la prórroga necesaria para la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
- x) Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que realizó la apropiación de los estudios y diseños, planos y especificaciones de construcción.
- y) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá el Organismo de Acción Comunal con la suficiente antelación remitir a la supervisión un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, LA CONTRATANTE deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio el Organismo de Acción Comunal dará aviso al SUPERVISOR, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.
- z) Solicitar oportunamente ante Findeter, las modificaciones y/o prórrogas y/o adiciones que se generen durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos para tal efecto.
- aa) El Organismo de Acción Comunal, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno de la sede en el cual se va a ejecutar la obra y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.
- bb) Acatar los diferentes protocolos que establezca la supervisión, en relación con:
 - Requerimientos de documentación de personal de obra.
 - Protocolo y permisos de ingreso de personal, vehículos, materiales y herramienta.
 - Manejo de personal.
 - Indumentaria personal de Obra.
 - Acceso a áreas en uso.
 - Horarios laborales establecidos por el Operador.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

Medidas de seguridad.

- Protocolo y manejo con las comunidades
- cc) Garantizar el funcionamiento de la infraestructura para el aprovisionamiento de los servicios de energía y agua diaria en cada una de las sedes y áreas que se encuentren en operación, en casos que se requiera realizar cortes de los servicios, se deberá informar con tiempo y coordinar planes de contingencia y ejecución de estas actividades de forma conjunta con la administración de cada sede.
- dd) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

OBLIGACIONES DE INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Presentar INFORMES MENSUALES de la sede a intervenir, los cuales deberán ser elaborados en el formato establecido por Findeter, y posteriormente serán aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

- a) Informe ejecutivo
- b) Avance de la ejecución con base en el programa de obra y análisis de la misma.
- c) Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
- d) Registros fotográficos.
- e) Videos de avance de ejecución de obra.
- f) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (si aplica).
- g) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- h) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- i) Informe técnico
- j) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- k) Informe de seguridad industrial.
- l) Informe de manejo ambiental
- m) Informe de gestión social.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- n) Informe de control de modificaciones y de control de pólizas
- o) Actualización del programa de ejecución de obra.
- p) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar INFORME FINAL de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener la información de cada proyecto, así:

a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.

1) Documentación técnica, entre ella:

1.1.1.1. Bitácora de obra.

1.1.1.2. Libro de medidas

1.1.1.3. Planos record de obra, aprobados por la supervisión, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético.

2) Manual de mantenimiento preventivo con video a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.

3) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.

5) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

6) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.

7) Registro fotográfico definitivo.

8) Presentar un informe de ejecución (que contenga el reporte de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, la gestión ambiental y social y la gestión financiera), que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del convenio.

b) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos hidrosanitarios, eléctricos etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la supervisión.

1) Realizar semanalmente el registro fotográfico y video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

2) Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividad vigente.

El Organismo de Acción Comunal debe entregar como mínimo los productos de apropiación de los estudios y diseños en original, y tres (3) copias magnéticas.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

a) Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), de acuerdo con los lineamientos dispuestos por Findeter para tal fin y que se encuentran anexos.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

- b) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
- c) Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
- d) Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
- e) Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto y/o programa.
- f) Establecer e implementar mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, o que conlleven a una modificación del PGSR, así como informarlas inmediatamente.
- g) Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
- h) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
- i) Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que benefician el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
- j) Entregar informes mensuales de la gestión social, en el marco del cronograma de actividades presentado del proyecto.
- k) Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en las obligaciones sociales enmarcadas en el convenio.
- l) Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

1. La supervisión verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del **CONVENIDO**.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

2. Aprobación de las garantías exigidas por parte de La CONTRATANTE.
3. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. – GESTIÓN DE RIESGOS: El Organismo de Acción Comunal, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, el OAC se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por el OAC debe abarcar las etapas fundamentales:

- a) Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio. En el evento en que el OAC identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio.
- c) Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio.
- d) Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

e) Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el OAC deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PAGOS A CARGO DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del convenio; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONVENIDO** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONVENIDO se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONVENIDO** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

3. Pagar a **EL CONVENIDO** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: Para los contratos se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONVENIDO** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONVENIDO declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, ARTESANIAS DE COLOMBIA SAS BIC y EL CONVENIDO** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL **CONVENIDO** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONVENIDO**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONVENIDO**, información confidencial o reservada, **EL CONVENIDO** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONVENIDO** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONVENIDO** se obliga a:

- a. Mantener indemne a LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y Artesanías de Colombia S.A. BIC (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Organismo de Acción Comunal en ejecución del convenio.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares,

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), estos podrán requerir al Organismo de Acción Comunal o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y Artesanías de Colombia S.A. BIC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUTONOMÍA DEL EL CONVENIDO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIDO es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, EL CONVENIDO no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONVENIDO ejecutará el objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CONTRATANTE y FINDETER con EL CONVENIDO, ni entre LA CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONVENIDO destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONVENIDO es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, EL CONVENIDO deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍAS: El Organismo de Acción Comunal garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del convenido frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el convenido deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y <u>seis (6)</u> meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30 % del valor de la Etapa I del convenio.	Vigente por tres <u>(3)</u> años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.
Estabilidad y calidad de la obra – Etapa II	30 % del valor de la Etapa II del convenio.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Convenio.	Vigente por el plazo de ejecución de del convenio.

Para las garantías señaladas **EL CONVENIDO** se constituirá como.

TOMADOR, EL CONTRATANTE Y ARTESANIAS DE COLOMBIA SAS BIC como ASEGURADO Y BENEFICIARIO

- PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ARTESANIAS DE COLOMBIA con NIT. 830.053.105-3
- ARTESANIAS DE COLOMBIA SAS BIC., con NIT. 860.007.887-8

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE – PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANIAS DE COLOMBIA., es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA**, con **NIT. 830.053.105-3** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONVENIDO** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3)**

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONVENIDO acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONVENIDO** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONVENIDO**

Lo anterior, no exonera a **EL CONVENIDO** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. **EL CONVENIDO** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **EL CONVENIDO** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONVENIDO** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONVENIDO**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **EL CONVENIDO** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONVENIO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

del **CONVENIO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONVENIDO** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONVENIDO** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONVENIDO**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONVENIDO** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **EL CONVENIDO** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONVENIDO** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONVENIDO**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONVENIDO** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONVENIDO**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIDO** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONVENIDO** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONVENIDO** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONVENIDO** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONVENIDO** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONVENIDO** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIDO** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONVENIDO** y a la aseguradora.
8. **EL CONVENIDO** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

(3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El **CONVENIDO** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONVENIDO** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONVENIDO**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONVENIDO a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a LA **CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que LA **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONVENIDO** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONVENIO**, que puedan ser compensadas por EL **CONVENIDO**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL **CONVENIDO** que prestan mérito ejecutivo. EL **CONVENIDO** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL **CONVENIDO** se sujeta, acepta y autoriza a LA **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONVENIDO**, en las circunstancias:

- a. Cuando EL **CONVENIDO**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a LA **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONVENIDO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
- c. Cuando EL **CONVENIDO** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
- d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL **CONVENIDO** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
- e. Cuando unilateralmente el **CONVENIDO** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA **CONTRATANTE**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONVENIDO** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONVENIDO**, o de una de las personas jurídicas que

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONVENIDO, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL **CONVENIDO** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONVENIDO.
7. En el evento en que LA CONTRATANTE verifique que EL **CONVENIDO** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el **CONVENIDO**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el **CONVENIDO** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el **CONVENIDO** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que EL **CONVENIDO**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del OAC evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el OAC frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del convenio (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al **CONVENIDO**, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas **NO IMPUTABLES** al **CONVENIDO**, se pagará a EL OAC únicamente el valor establecido para la Etapa I de **APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al **CONVENIDO**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **LA CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONVENIDO**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONVENIDO** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONVENIDO** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONVENIDO** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONVENIDO** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONVENIDO**.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONVENIDO**.
8. **EL CONVENIDO** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONVENIDO** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONVENIDO** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONVENIDO** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONVENIDO**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONVENIDO**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONVENIDO**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONVENIDO**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

CLÁUSULA VIGÉSIM OCTAVA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONVENIDO**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONVENIDO** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONVENIDO no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONVENIDO** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

- b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE al **CONVENIDO** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONVENIDO**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE.
- c. **EL CONVENIDO** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONVENIDO** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONVENIDO**.
- d. En caso de requerirlo, **EL CONVENIDO** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza al **CONVENIDO** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de LA CONTRATANTE, comprometiéndose el **CONVENIDO** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de LA CONTRATANTE y **CONVENIDO**. Adicionalmente, el **CONVENIDO** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y el **CONVENIDO**.

- e. EL **CONVENIDO**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONVENIDO** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONVENIDO**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONVENIDO** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g. LA **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONVENIDO** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONVENIDO** y su política de protección de datos personales.
- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que EL **CONVENIDO** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA CONTRATANTE en el presente literal.

- j. En el evento en que EL **CONVENIDO** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k. EL **CONVENIDO** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONVENIDO** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONVENIDO** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL **CONVENIDO** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONVENIDO de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO, EL CONVENIDO** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO** el **CONVENIDO** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONVENIDO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONVENIDO**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del convenio a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.

2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Organismo de Acción Comunal no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales EL CONVENIDO declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que EL CONVENIDO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, EL CONVENIDO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **CONVENIDO:**

Dirección: VDA RESGUARDO OCCIDENTE .
Correo electrónico: roccidente.raquira@gmail.com

✓ **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.

Teléfono: 5945111 EXT. 1406

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-002-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-002-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ CON NIT. 901. 699.046-7.

acta de inicio previa aprobación de las garantías por LA CONTRATANTE. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, a los 04 días de octubre 2023

LA CONTRATANTE,

EL CONVENIDO,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO
GUTIÉRREZ Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -
INVIAS

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE DEL
MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ
Representante legal GABRIEL
ALFONSO MARTINEZ PINILLA,
Cédula De Ciudadanía No. 4223027 de
Ráquira

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez – Profesional Jurídico Fiduprevisora
Revisó: Jose Luis Ariza De Lavalie – Coordinador Jurídico Patrimonios autónomos Findeter.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA